



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

291



BUENOS AIRES, 03 JUN 2018

VISTO el Expediente N° E-DEPO-972-2014 del registro de la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la SUBSECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, solicitó la asignación de un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000.-) para ser distribuido a CUARENTA Y CUATRO (44) clubes y asociaciones civiles, el cual será destinado a la compra de material deportivo e indumentaria deportiva, en el marco de Programa Deportivo Barrial y de Pueblo.

Que, la Ley N° 27.098 instituye el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, con el objeto de incluir socialmente e integrar colectivamente a través de la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo, a los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, fortaleciendo su rol comunitario y social.

Que, los clubes de barrio y de pueblo son un referente particularmente significativo de la vida deportiva barrial, popular y promocional a lo largo de la historia del deporte de nuestro país, constituyéndose en centros de participación y desarrollo social en numerosas localidades de todos los rincones del territorio nacional.

Que, resulta impostergable promover acciones tendientes a fortalecer la función social de las entidades deportivas barriales y de pueblo, a fin de asegurar el

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



cumplimiento de su valiosa misión social y deportiva, conforme se encuentra previsto entre los objetivos y lineamientos de la política del Deporte Social de esta Secretaría.

Que, el artículo 1º, incisos a) y e) de la Ley N° 20.655 establece que el Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental, entre otros, la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población; la promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país, y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social.

Que, a su vez el artículo 3º, inciso e) de la Ley precedentemente citada, prevé que a los efectos de la promoción de las actividades deportivas, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte.

Que, en virtud de ello, resulta procedente conceder el subsidio solicitado, a fin de ser aplicado a los objetivos del Programa Deportivo Barrial y de Pueblo, con el destino indicado en cada caso.

Que, la asignación, el control de fondos y la rendición de cuentas del presente subsidio, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley 27.098 y lo previsto en las Resoluciones MDS N° 2458 del 23 de agosto de 2004, N° 1025 del 13 de marzo de 2012 y N° 1043 del 13 de mayo de 2014.

Que, las áreas Administrativas y Jurídicas del organismo han tomado la

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en los artículos 5º inciso a) y 13 de la Ley N° 20.655 y el artículo 1º, inciso g) del Decreto N° 101 del 16 de Enero de 1985; de la Ley de Ministerios, texto ordenado por Decreto 438/92 y sus modificatorias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, y los Decretos N° 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 124 del 03 de Febrero de 2014 y de la Resolución MDS N° 1025 del 13 de marzo de 2012 y su modificatoria MDS N° 1043/14, habiéndose tenido presente lo dispuesto en la Resolución MDS N° 2458 del 23 de agosto de 2004, lo establecido en la Resolución MDS N° 574 del 8 de Febrero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTE

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el convenio celebrado entre la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Asígnase a la SUBSECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES,

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000.-) en carácter de subsidio, a fin de ser distribuido de acuerdo a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte integrante del presente acto, según la suma y el destino que se indica en dicho instrumento.

ARTICULO 3°.- Autorízase la transferencia de la totalidad de la suma asignada en el artículo 2° a la Cuenta Bancaria de la Subsecretaría en cuestión N° 20131/46 del Banco de la Nación Argentina; Sucursal N° 494.

ARTICULO 4°.- La imposibilidad de realizar la transferencia del subsidio asignado por el artículo 2° debido a la eventual indisponibilidad de fondos por parte de esta jurisdicción, o a restricciones o limitaciones presupuestarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, constituye causal de reducción o revocación del subsidio, sin que tal circunstancia genere derecho alguno en favor del organismo subsidiado.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, deberá rendir cuentas del subsidio asignado en virtud del presente acto dentro de los plazos previstos en el Convenio que se aprueba a través del precedente Artículo 1°. El Servicio Administrativo Financiero no autorizará nuevos desembolsos a la misma, hasta tanto la documentación que respalde, en carácter de rendición de cuentas, no haya sido aprobada por las áreas técnicas competentes del organismo. Para tal fin serán de aplicación los requisitos establecidos en la Ley 27.098 y lo previsto por la Resolución MDS N° 2458/04 y la

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



Resolución MDS N° 1025/12 y su modificatoria MDS N° 1043/14.


ARTICULO 6°.- Las áreas con competencia técnica de esta Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, deberán verificar el destino, intangibilidad, eficiencia y eficacia en el uso de los fondos asignados mediante el presente acto.

ARTICULO 7°.- Dase conformidad para que el gasto que demande el objeto de la presente Resolución, sea imputado con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SD N°

291


CARLOS M. ESPINOLA
SECRETARIO DE DEPORTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

291

ANEXO

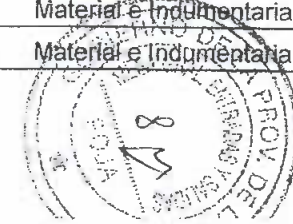
ES
CO
PIA
DE

SUBSECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES, RECREACION Y
TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

E-DEPO-972-2014

PROVINCIA DE LA PAMPA

Nº	INSTITUCION	LOCALIDAD	Nº PER. JUR.	MONTO	DESTINO DEL SUBSIDIO
1	AGUSTONI FOOT BALL CLUB	AGUSTONI	D 219/94	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
2	ASOCIACION ATLETICO JUVENTUD UNIDA	ALPACHIRI	D560/59	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
3	CLUB RIVADAVIA DE ARATA	ARATA	D 10856/44	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
4	MARTINI FOOTBALL CLUB	EMBAJADOR MARTINI	D 1417/64	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
5	ASOCIACION CLUB ATLETICO FALUCHO	FALUCHO	D 2133/72	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
6	CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE	GENERAL PICO	D 4/30	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
7	CLUB ATLETICO COSTA BRAVA	GENERAL PICO	D 31130/48	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
8	CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO	GENERAL PICO	D 383/57	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
9	ASOCIACION CLUB TENIENTE BENJAMIN MATIENZO	INGENIERO LUIGGI	D 24948/51	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
10	ALVEAR FOOT-BALL CLUB	INTENDENTE ALVEAR	R 498/01	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva
11	ASOCIACION CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE	JACINTO ARAUZ	D 142/57	\$ 20.000	Material e Indumentaria Deportiva





Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

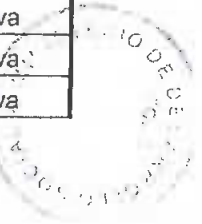
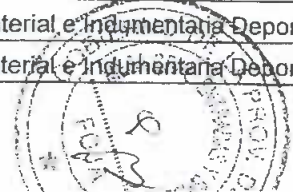
12	ASOCIACION LARROUDE FOOT BALL CLUB	LARROUDE	D 298/55	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
13	ASOCIACION CLUB ATLETICO MACACHIN	MACACHIN	D 10/59	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
14	CLUB DEPORTIVO CULTURAL SARMIENTO	MAISONNAVE	D799/59	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
15	CLUB JUVENTUD REGIONAL	MIGUEL CANE	D 2145/61	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
16	LAWN TENNIS CLUB	MONTE NIEVAS	D 64/56	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
17	CLUB AGRARIO ARGENTINO	PARERA	D 362/72	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
18	ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO ARGENTINO	QUEMU QUEMU	D 2169/58	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
19	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLON	ROLON	D 4776/47	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
20	ASOCIACION PAMPEANA DE BICICROOS	SANTA ROSA	M 1768/05	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
21	CLUB SOCIAL UNION Y AMISTAD	SANTA ROSA	R 441/03	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
22	CLUB GENERAL BELGRANO	SANTA ROSA	D 4148/45	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
23	ASOCIACION PAMPEANA DE CANOTAJE	SANTA ROSA	R 584/08	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
24	CLUB DE SOFTBOL-MAYU	SANTA ROSA	R 067/02	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
25	ASOCIACION KOBUKAI DE AIKIDO	SANTA ROSA	R 233/09	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
26	CLUB ATLETICO ALL BOYS	SANTA ROSA	D 19677/44	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
27	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA	SANTA ROSA	R 88/04	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
28	ASOCIACION PAMPEANA DE NATACION	SANTA ROSA	R 516/06	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
29	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ESCUELA DE BOX C.K. BUSTOS	SANTA ROSA	R 011/95	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
30	CLUB SOCIAL EL CIRCULO	SANTA ROSA	D 60/26	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
31	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	SANTA ROSA	D 1394/55	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
32	ASOCIACION SOCIAL CULTURAL HUMANIDAD	SANTA ROSA	R 282/06	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
33	ASOCIACION DE BOXEO CLUB EL POTRO	SANTA ROSA	R 118/13	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
34	ASOCIACION PAMPEANA DE RADIO CONTROL	SANTA ROSA	Exp. 1213/09	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva

ES COPIA FIEL

77

✓

77





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

35	PICO FOOT BALL CLUB	GENERAL PICO	D 533/55	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
36	CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS PAMPEANOS	SANTA ROSA	D 539/73	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
37	CLUB DEPORTIVO SOCIAL COLONIAL	SANTA TERESA	D 1529/64	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
38	ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL INFANTIL FERROCARRIL TOAY	TOAY	R 0293/13	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
39	CLUB SPORTIVO TOAY	TOAY	D1258/58	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
40	CLUB ATLETICO GUARDIA DEL MONTE	TOAY	D 2011/64	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
41	CLUB ATLETICO ALL BOYS DE TRENEL	TRENEL	D 1657/56	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
42	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL	TRENEL	D 275/55	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
43	UNION DEPORTIVA VERTIZ	VERTIZ	M.1664/04	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva
44	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA	WINIFREDA	D 24857/49	\$	20.000	Material e Indumentaria Deportiva

TOTAL DEL SUBSIDIO A LA INSTITUCION	\$ 880000
--	------------------

ES COPIA FIEL





Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

291



CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por el Secretario de Deporte de dicha Cartera, Señor Carlos Mauricio ESPÍNOLA, con domicilio en Miguel Sánchez 1050, Capital Federal, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y por la otra la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social, Municipio de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada por el Subsecretario de de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, Sr. Araldo Ariel ELENO ARROLA, D.N.I N° 29.074.378, con domicilio en Centro Cívico-Planta Baja, Municipio de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

I.- Las partes que suscriben este instrumento coinciden, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, en la voluntad de atender a la actividad deportiva en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental, entre otros la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte, la concreción de una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de una estructura de coordinación y apoyo al deporte y la coordinación entre los organismos públicos y privados en programas de capacitación a todos los niveles.

II.- Tomando en consideración los principios enunciados en el punto anterior, "LA SECRETARÍA" otorgará a "LA PROVINCIA" en carácter de subsidio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y en el REGLAMENTO DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y BECAS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE, aprobado por la Resolución MDS N° 1025/12 (B.O. 19-4-12), la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000,00) para ser destinada a apoyar y fortalecer la actividad deportiva y social de las entidades que se indican en el anexo de la resolución que apruebe este convenio, conforme a la distribución prevista en dicho instrumento. Las partes dejan constancia que el presente

ES COPIA FIEL

acuerdo tiene como fuente el Expediente N° E-DEPO-972-2014 del registro de "LA SECRETARÍA", al cual corresponde remitir en mérito a la brevedad, en el que se encuentran agregados todos los antecedentes vinculados al subsidio previsto en esta cláusula.

Dicho subsidio se abonará a "LA PROVINCIA" en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA" con arreglo a sus disponibilidades financieras y presupuestarias, pudiendo asimismo ser revocado o modificado en cualquier momento —aún luego de su aprobación— sin que ello genere obligación alguna a "LA SECRETARÍA", ni le otorgue derecho alguno a "LA PROVINCIA" al respecto.

III.- "LA PROVINCIA" acepta el subsidio acordado mediante el presente instrumento.

IV.- "LA PROVINCIA" declara bajo juramento, que no se encuentra comprendida dentro de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5° del Reglamento de subsidios, subvenciones y becas destinados al fomento del deporte, aprobado por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1025/12.

V. - "LA PROVINCIA" tiene las siguientes obligaciones:

- a) Distribuir los fondos entre las entidades subvencionadas y velar para que dichas entidades los inviertan conforme a su destino. El plazo para la distribución de los fondos y su posterior inversión por parte de las entidades subvencionadas no deberá exceder —en su conjunto— de TRES (3) meses, contados a partir de la efectiva acreditación de los recursos en la cuenta de "LA PROVINCIA".
- b) demostrar la realización del objeto que fundamenta el otorgamiento del subsidio;
- c) rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación que corresponden a "LA SECRETARÍA" y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

A los efectos previstos precedentemente, "LA PROVINCIA" deberá efectuar, dentro de los NOVENTA (90) días, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de los fondos previsto en el apartado a), una rendición de cuentas documentada, de conformidad con la Normativa Unificada para la Solicitud, Trámite y Otorgamiento de Subsidios aprobada por el artículo 2° de la Resolución M.D.S. N° 2458/04, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolo "LA PROVINCIA" de conformidad,



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



sirviendo el presente de eficaz recibo. En este contexto, y sin perjuicio de lo asentado precedentemente, a los efectos que "LA PROVINCIA" tenga mayores elementos de juicio para cumplimentar con tal obligación, a modo de colaboración y para facilitar esa tarea, se le hace entrega en este acto de un "Instructivo" para la rendición de cuentas, el cual se agrega y forma parte de este convenio.

VI.- El ingreso de los fondos a otorgar y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "LA PROVINCIA" con el aditamento "subsidio de la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

VII. De conformidad con lo dispuesto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Circular de fecha 27 de abril de 2009, como complementaria de su obligación de rendir cuentas documentada por los fondos del subsidio solicitado, "LA PROVINCIA" deberá insertar en los comprobantes originales que sirven de respaldo contable de los pagos realizados, un sello y/o leyenda con el siguiente texto: "Comprobante presentado como rendición de subsidio otorgado por la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social – Sujeto a revisión y aprobación".

Esta leyenda está destinada a demostrar que esos recursos fueron aplicados al destino previsto en el acto administrativo que aprobará el subsidio y para impedir su reutilización en otras rendiciones futuras.

Conforme a lo expuesto, la leyenda impresa sobre los comprobantes, deberá ser dispuesta de manera tal que no impida la veraz lectura del documento en cuestión, procurando que sea perfectamente visible el emisor, sus datos de inscripción fiscal, el destinatario, la fecha de emisión, el concepto y los importes unitarios y totales.

VIII.- "LA SECRETARÍA" queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio que otorgue. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros y documentación de "LA PROVINCIA", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que juzgue necesaria. "LA PROVINCIA" deberá disponer también las medidas que sean menester para facilitarle a "LA SECRETARÍA" —cuando ésta lo requiera— la realización de las referidas acciones de comprobación, ante las entidades subvencionadas.

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



sirviendo el presente de eficaz recibo. En este contexto, y sin perjuicio de lo asentado precedentemente, a los efectos que "LA PROVINCIA" tenga mayores elementos de juicio para cumplimentar con tal obligación, a modo de colaboración y para facilitar esa tarea, se le hace entrega en este acto de un "Instructivo" para la rendición de cuentas, el cual se agrega y forma parte de este convenio.

VI.- El ingreso de los fondos a otorgar y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "LA PROVINCIA" con el aditamento "subsidio de la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

VII. De conformidad con lo dispuesto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Circular de fecha 27 de abril de 2009, como complementaria de su obligación de rendir cuentas documentada por los fondos del subsidio solicitado, "LA PROVINCIA" deberá insertar en los comprobantes originales que sirven de respaldo contable de los pagos realizados, un sello y/o leyenda con el siguiente texto: "Comprobante presentado como rendición de subsidio otorgado por la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social – Sujeto a revisión y aprobación".

Esta leyenda está destinada a demostrar que esos recursos fueron aplicados al destino previsto en el acto administrativo que aprobara el subsidio y para impedir su reutilización en otras rendiciones futuras.

Conforme a lo expuesto, la leyenda impresa sobre los comprobantes, deberá ser dispuesta de manera tal que no impida la veraz lectura del documento en cuestión, procurando que sea perfectamente visible el emisor, sus datos de inscripción fiscal, el destinatario, la fecha de emisión, el concepto y los importes unitarios y totales.

VIII.- "LA SECRETARÍA" queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio que otorgue. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros y documentación de "LA PROVINCIA", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que juzgue necesaria. "LA PROVINCIA" deberá disponer también las medidas que sean menester para facilitarle a "LA SECRETARÍA" —cuando ésta lo requiera— la realización de las referidas acciones de comprobación, ante las entidades subvencionadas.

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



IX.- El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente acuerdo, por parte de "LA PROVINCIA" o de las entidades subvencionadas, podrá dar lugar a su inhabilitación para recibir nuevos recursos, por el término de TRES (3) meses a CINCO (5) años, la cancelación del subsidio y la declaración de caducidad del acto administrativo que lo otorgó, en los términos de los artículos 5º incisos f) y g) de la Ley Nº 20.655 y sus modificatorias y 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y al reintegro de lo recibido.

X.- Las partes consienten que la resolución que en su caso declare la caducidad del acto administrativo que otorgó el subsidio, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de fondos.

XI.- Se deja constancia que este convenio entrará en vigor y adquirirá validez a partir de la fecha de su aprobación.

XII.- Las partes dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorgue "LA SECRETARÍA", es a petición de " LA PROVINCIA " y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de " LA PROVINCIA " ni de las entidades subvencionadas, siendo ambas responsables por la utilización de las sumas de dinero resultantes del subsidio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que con ellas se adquieran. Tal responsabilidad comprende la obligación de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes o terceros, deslindando de toda responsabilidad al respecto a "LA SECRETARÍA".

A todo evento entonces, y en particular, se deja constancia que "LA SECRETARÍA" por carecer de vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con tales personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que éstas pudieran sufrir por las actividades derivadas del cumplimiento del objeto del subsidio.

XIII.- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y ante el supuesto de que el subsidio que se otorgue, sea destinado a contribuir al pago de honorarios de profesionales, entrenadores, directores técnicos o cualquier auxiliar o colaborador contratado por las entidades subvencionadas, para organizar y realizar las actividades derivadas del objeto de aquella prestación pública, se deja expresa constancia que la contratación de dichos agentes es una determinación exclusiva y unilateral de la

ES COPIA FIEL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



respectiva institución, asumiendo para si esa entidad la total y absoluta responsabilidad frente a tal contratación y liberando a todo evento a "LA SECRETARÍA", de cualquier situación vinculada a esa relación contractual, al no existir contrato o dependencia funcional o jurídica de ninguna naturaleza que vincule a este organismo con las decisiones unilaterales adoptadas por las entidades subvencionadas, como asimismo de los eventuales daños y perjuicios que pudieran desprenderse de la realización de actividades derivadas del objeto del subsidio.

XIV.- Asimismo, si el subsidio es solicitado para contribuir con el financiamiento de actividades o gastos que ya se hubiesen producido o que se deberán desarrollar en fechas inminentes o cercanas a dicha solicitud, o se encuentren produciéndose simultáneamente con el pedido pertinente, "LA SECRETARÍA" podrá reconocer los gastos en los que se hubiere incurrido, y "LA PROVINCIA" deberá justificar tal circunstancia.

XV.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

XV.- En caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015.

03 JUN 2015

[Handwritten signature]

D. ARAUJO ELENO
Subsecretario de Juventud,
Deporte, Recreación y Turismo
social

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CARLOS M. ESPINOLA
SECRETARIO DE DEPORTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

291



RENDICIONES DE CUENTAS
INSTRUCTIVO 2014
PROGRAMA NACIONAL NUESTRO CLUB

El siguiente instructivo de rendición se enmarca en lo dispuesto por Resolución N°2458/2004 y por VADEMECUM emanado por las áreas administrativas de esta Secretaría de Deporte y del Ministerio de Desarrollo Social, vigente a partir del 22 de Julio de 2010.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

CARÁTULA PRINCIPAL

COPIA DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL SUBSIDIO

NOTA DE PRESENTACIÓN

FORM. I - DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

FORM. II - PLANILLA DETALLE DE RECIBOS Y CLUBES BENEFICIARIOS

RECIBO DE PERCEPCIÓN DEL SUBSIDIO

FORM. III - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO

CARÁTULAS SECUNDARIAS Y COMPROBANTES DE GASTOS

INFORME TÉCNICO

NOTA: Si bien la rendición de cuentas es responsabilidad de la entidad que percibe la totalidad del apoyo, se informa que **los puntos 6 y 7 deben ser confeccionados por cada club o entidad barrial.**

ACLARACIÓN: Cualquiera sea el caso, se informa que las firmas solicitadas en este instructivo deben contar con el sello correspondiente aclaratorio al firmante. De no disponer del mismo, se podrá realizar una aclaración manuscrita, la misma deberá expresar: nombre - apellido - cargo - institución. Se recuerda que la firma y la aclaración deben ser realizadas con la misma tinta y por la persona firmante.

ES COPIA FIEL

1.

CARÁTULA PRINCIPAL

Debe detallar lo siguiente:

(NOMBRE DEL ORGANISMO BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO)

***Rendición de Cuentas correspondiente al expediente
E-DEPO-XXXX-XXXX***

(DENOMINACIÓN DEL EVENTO O MOTIVO DEL SUBSIDIO)

RESOLUCIÓN APROBATORIA

El organismo deberá remitir copia de la resolución aprobatoria del subsidio. La misma deberá estar firmada en original por dos de las autoridades máximas del organismo con su sello aclaratorio correspondiente.

NOTA: Cada vez que les sea transferido los fondos solicitados, es importante que el organismo solicite copia de la Resolución aprobatoria de dicho subsidio ya que en la misma se detalla el monto asignado y los rubros contemplados. A partir de este acto resolutivo, la entidad deberá rendir cuentas.

NOTA DE PRESENTACIÓN

Nota dirigida al Sr. Secretario de Deporte con un detalle de la documentación que se acompaña. La misma deberá estar firmada en original por dos de las autoridades máximas del organismo con su sello aclaratorio correspondiente.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deportes



FORM. I - DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

Según Modelo obrante en el Anexo V de la Resolución MDS N°2458/2004.

El mismo debe ser completado **en forma mecanografiada o digital**.

Debe ser completado con los datos de las dos autoridades máximas del organismo, quienes serán los que luego firmarán toda la rendición de cuentas.

Debe estar firmado **en original por dos** de las autoridades máximas del organismo con su sello aclaratorio correspondiente.

Si dicho documento se conformara por dos o más, deberá contar con las **iniciales** en original de los firmantes en cada una de ellas.

Los datos correspondientes a número de expediente, número de resolución pueden verificarse en la resolución aprobatoria (Ver Punto 2).

En cuanto al detalle de los montos a completar, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Suma Otorgada Total a la fecha	<i>Debe colocarse el monto otorgado por esta Secretaría</i>
Inversión Documentada rendida en la presente	<i>Debe colocarse el monto TOTAL rendido. Esta cifra debe coincidir con el monto total del Form. II.</i>
Saldo a invertir	<i>Siempre se debe colocar "cero" (aún si el total es menor que lo rendido).</i>

NOTA: Debe leerse el documento por completo ya que el mismo se trata de un modelo general y puede resultar que algunos de los últimos párrafos no correspondan a ciertos organismos o subsidios.

ES COPIA FIEL

FORM. II - PLANILLA DETALLE DE RECIBOS Y CLUBES BENEFICIARIOS

El mismo debe ser completado en forma mecanografiada o digital.

Debe estar firmado en original por dos de las autoridades máximas del organismo con su sello aclaratorio correspondiente.

Si dicho documento se conformara por dos o más hojas, deberá contar con las iniciales en original de los firmantes en cada una de ellas.

Los datos volcados en la planilla deben estar completos:

Fecha: corresponde a la fecha del recibo. La misma debe ser posterior al momento del depósito del subsidio.

Número de Recibo: con todos los "ceros" y números correspondientes.

Nombre del Club: cada nombre según la resolución aprobatoria del apoyo.

Tener en cuenta lo siguiente:

Monto Recibido	<i>Debe colocarse el monto otorgado por esta Secretaría</i>
Monto Invertido	<i>Debe colocarse el monto TOTAL rendido. En el caso de este apoyo, el monto invertido es IGUAL al recibido. Además coincide con el TOTAL del cuadro inferior.</i>
SALDO	<i>Siempre se debe colocar "cero" (aún si el total es menor que lo rendido).</i>

FECHA	NUMERO RECIBO	CLUB BENEFICIARIO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
XX/XX/XXXX	#1	Club A	\$10.000,00	\$10.000,00
XX/XX/XXXX	#2	Club B	\$10.000,00	\$20.000,00
XX/XX/XXXX	#3	Club C	\$10.000,00	\$30.000,00
				ETC...
			TOTAL	\$XXXXXX



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



RECIBO DE PERCEPCIÓN DEL SUBSIDIO

Puede ser cualquier modelo acorde donde consten los datos del club y el monto recibido.

La fecha debe ser posterior al momento del depósito del subsidio.

Debe estar firmado en original por dos de las autoridades máximas del club con su sello aclaratorio correspondiente.

Debe estar firmado en original por dos de las autoridades máximas del organismo con su sello aclaratorio correspondiente.

El recibo no puede expresar ningún dato relacionado con esta Secretaría de Deporte, ni con el Ministerio de Desarrollo Social, ni con el expediente ni con los fondos nacionales.

FORM. III - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO

Según Modelo obrante en el Anexo V de la Resolución MDS N°2458/2004.

Este formulario debe ser completado por cada club o institución barrial.

El mismo debe ser completado en forma mecanografiada o digital.

Debe estar firmado en original por dos de las autoridades máximas del club con su sello aclaratorio correspondiente.

Debe estar firmado en original por dos de las autoridades máximas del organismo con su sello aclaratorio correspondiente.

Si dicho documento se conformara por dos o más hojas, deberá contar con las iniciales en original de los firmantes en cada una de ellas.

Los datos correspondientes a número de expediente y número de resolución pueden verificarse en la resolución aprobatoria (Ver Punto 2).

Los datos volcados en la planilla deben estar completos:

ES COPIA FIEL

Número de comprobante: debe contener todos los números correspondientes; es decir debe incluir el punto de venta y todos los "ceros" que haya en cada comprobante.

Tipo de comprobante: debe incluir la letra correspondiente ("A", "B" o "C") y el tipo (Factura, Ticket, Ticket Factura o Recibo).

CARÁTULAS SECUNDARIAS Y COMPROBANTES DE GASTOS

Deberán presentarse de la siguiente manera:

Carátula con el nombre del club o entidad barrial beneficiaria,

Recibo correspondiente del club o entidad barrial beneficiaria (Ver Punto 6),

Formulario III (Ver Punto 7),

Fotocopias de los comprobantes de gastos aplicados al subsidio,

Constancias de AFIP detrás cada uno de los comprobantes.

Aclaraciones complementarias a tener en cuenta en la presentación de los comprobantes:

Todos los comprobantes deberán contar con las firmas **en original de dos** de las autoridades máximas del club o entidad barrial con su sello aclaratorio correspondiente.

Todos los comprobantes deberán contar con las firmas **en original de dos** de las autoridades máximas del organismo con su sello aclaratorio correspondiente.

Las fotocopias deberán contar **ADEMÁS** con sello de ES COPIA FIEL y la **certificación en original** de juez de paz, policía, escribano público o presidente de la entidad.

Se informa que, de enviar fotocopias, los comprobantes deberán contar con un sello que exprese su inutilización y reutilización del original. Es decir, los originales deberán tener dicho sello en original; para luego estar presente en la fotocopia que fuera remitida a esta Secretaría para ser incorporada como documentación de rendición de cuentas.

Esta cuestión se encuentra expresada en el Convenio que se firma entre esta Secretaría de Deportes y el organismo solicitante del apoyo económico cada vez que se inicia el correspondiente acto administrativo. A los efectos de mejor proveer, se transcribe dicha



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Depósito



cláusula: "De conformidad a lo dispuesto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Circular de fecha 27 de abril de 2009, como complementaria de su obligación de rendir cuentas documentada por los fondos del apoyo económico solicitado, LA BENEFICIARIA deberá insertar en los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados para demostrar que esos recursos fueron aplicados al destino previsto en el acto administrativo que lo apruebe, un sello o leyenda que posibilite su inutilización y reutilización. Conforme lo expuesto, la leyenda a incluir en los comprobantes deberá ser de una entidad tal que no impida el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, en el sentido que sea perfectamente visible el emisor, destinatario, fecha, concepto e importes unitarios y totales, así como los demás datos fiscales de la Factura". La correcta leyenda del sello debe ser la siguiente a fin de completar de forma manuscrita con el correspondiente número de actuado:

"Gasto imputado al expediente E-DEPO-....."

Los comprobantes deben ser legibles en su totalidad.

Deben presentarse en formato A4. Si son originales deben estar pegados a una hoja A4.

Aclaraciones complementarias con relación al análisis de los comprobantes:

FECHAS:

Las fechas de los comprobantes deben ser posteriores al recibo.

DETALLE:

Los comprobantes deben completarse en su totalidad. Debe contar especialmente con la fecha, el nombre del club o entidad barrial beneficiaria, cantidades, productos o servicios, precios unitarios, subtotales y totales.

Deben completarse con letra clara y legible.

La descripción del/los producto/s deben ser bien detalladas y no generales y poco concisas.

Debe revisarse los cálculos realizados por los proveedores. Un error en alguna cuenta puede hacer que el comprobante sea observado.

Si se tachara o se sobrescribiera algún dato en el comprobante, dicho arreglo debe ser validado en el mismo comprobante, con firma y aclaración del proveedor. Tener en cuenta que dicha solución puede ser efectuada en el momento ya que el comprobante no debe ser validado con letra o tinta diferente de la que figura en todo el comprobante;

ES COPIA FIEL

Handwritten signature/initials

Handwritten scribble

Handwritten mark

por lo que, como otra opción puede solicitarse al proveedor que valide el arreglo mediante nota aparte firmada por él.

Los comprobantes deberán ser completados con el mismo tipo de letra y la misma tinta.

VALIDACIÓN FISCAL:

Si se tratara de inscriptos ("B" o "A"), la validez del mencionado comprobante debe ser verificada e impresa desde la página web: <http://www.afip.gov.ar/genericos/imprentas/>.

Tener en cuenta que dicha validación no debe presentar ningún error.

Si se tratara de monotributistas o exentos, la constancia de AFIP debe ser verificada e impresa desde la página web: <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>. Tener en cuenta que dicha constancia no deberá presentar ningún error, tales como "no registra impuestos activos" o "error en estado de domicilio", etc.

En el caso de los Responsables Monotributistas, la constancia deberá informar la Categoría (letra) en la que dicho proveedor se encuentra inscripto. Los montos facturados deberán ser acordes a la categoría en la cual se encuentra inscripto dicho monotributista.

En el caso de los IVA Exento, debe tenerse en cuenta que los mismo se encuentran en una actividad específica y deben facturar lo que la misma contemple.

Para los Responsables Monotributistas y Exentos debe verificarse que la fecha de impresión del comprobante y la fecha de vencimiento del mismo sea lógica con respecto a la fecha de emisión del mismo.

NOTA: Los comprobantes que tengan en el margen inferior izquierdo la leyenda CF (Controlador Fiscal) no necesitan adjuntar ninguna constancia de AFIP.

CONDICIÓN DE VENTA:

Se aceptan formas de pago por contado, con cheque o cuenta corriente.

Si un comprobante fuera pagado a través de Cuenta Corriente, entonces deberá anexarse al mismo el recibo de pago correspondiente o, en su defecto, que el comprobante cuente con el sello de pagado correspondiente al proveedor.

Bajo ningún punto de vista podrá aceptarse el pago a través de Tarjeta de Crédito.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte



INFORME TÉCNICO

Esto es completado únicamente por el organismo que recibió el apoyo.
Descripción detallada de la implementación del subsidio recibido, incluyendo toda aquella documentación que la entidad considere significativa a efectos de corroborar la aplicación de los recursos. Ver modelo.
Debe contar con las firmas en original de dos de las autoridades máximas del organismo con sello aclaratorio correspondiente.

ACLARACIONES FINALES

Toda documentación debe contar con firmas correspondientes en original con sello aclaratorio. No se aceptará ninguna documentación que no cuente con las firmas correspondientes.

La documentación deberá ser remitida a la siguiente dirección:

SECRETARÍA DE DEPORTE

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA DE ANÁLISIS DE FONDOS OTORGADOS

Miguel B. Sanchez 1050

(1429BSN) - CABA

Teléfonos: (011) 4704-1623/6.

Mail: cflores@deportes.gov.ar / miglesias@deportes.gov.ar

A. ARAUJO ELENO
Subsecretario de Juventud,
Deporte, recreación y turismo
social

ES COPIA FIEL